



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5007 /2014

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

CP. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBÁÑEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública y ordenada mediante oficio 4411/2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, practicada del 08 al 12 de septiembre de 2014, en ese Ayuntamiento que dignamente forma parte, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 1 al 18, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación
de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"
Guadalajara, Jal., a 03 de octubre de 2014

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
c.c.p. L.C.P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/SSH/JMCHR/mcra*

RC-AS-SP-003





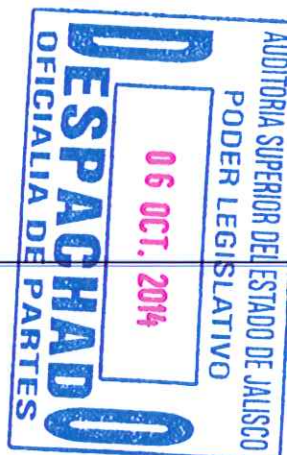
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al CP. José Luis Cárdenas Ibáñez, Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Con fundamento en los artículos 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 1	CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-01053	IMPORTE	FOLIO No. 181-182	MES: FEBRERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 29 y póliza del cheque número 377, ambas de fecha 1 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago trabajadores diferentes serv. del Ayuntamiento semana del 24 al 30 enero 2013"; a las que no se anexa comprobante alguno.		RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/ODOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 29 la lista de raya debidamente firmada, por la semana del 24 al 30 de enero de 2013, por el pago a trabajadores de diferentes servicios del Ayuntamiento y copia certificada de los nombramientos; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		\$85,903.56	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:	
			- Copia certificada de la lista de raya debidamente firmada, por la semana del 24 al 30 de enero de 2013, por el "pago a trabajadores diferentes servicios del Ayuntamiento". - Copia certificada de los nombramientos de los trabajadores que prestan diferentes servicios en el Ayuntamiento según importe señalado en la descripción de la observación. - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.	
OBSERVACIÓN No. 2	CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00228	IMPORTE	FOLIO No. 312-313	MES: FEBRERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 55 y póliza del cheque número 402 cuyo cheque fue expedido a nombre de la C. Rosario Mendoza Macedo, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Medicamentos para el consultorio médico municipal, por el mes de enero. Medicina proporcionada a personal que labora en los diferentes departamentos de este Ayuntamiento", a las que no se anexa comprobante alguno.		RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/ODOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 55 la factura o comprobante con requisitos fiscales por la compra del medicamento para el consultorio médico municipal, comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a quién se suministró los medicamentos y ni se adjuntó el		\$36,955.12	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:	
			- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales por la compra del medicamento para el consultorio médico municipal. - Copia certificada de relación del personal a quien se suministró los medicamentos, adjuntando el nombramiento.	





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

nombramiento del personal beneficiado y resguardo y/o bitácora de los medicamentos adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 3

CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00929
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 56 y póliza del cheque número 403 a nombre de Super Servicio Tuxpan, S.A. de C.V., ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de gasolina y lubricantes para los diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento, semana del 17 al 30, 31 de diciembre y 1 al 13 y 14 al 20 enero 2013", a las que no se anexa comprobante alguno.

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 56, comprobante con requisitos fiscales por el pago de gasolina y lubricantes para los diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento, comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a qué vehículos se suministró la gasolina y su alta en el patrimonio municipal, así como bitácora de consumo de gasolina y lubricantes para los vehículos municipales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE

\$157,869.27

CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00229
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

\$5,188.00

Copia certificada del resguardo y/o bitácora de los medicamentos adquiridos.
En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

FOLIO No. 314-315
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
MES: FEBRERO
ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales por el pago de gasolina y lubricantes para los diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento.
- Copia certificada acreditando a qué vehículos se suministró la gasolina con su debida alta del patrimonio municipal.
- Copia certificada de bitácora de consumo de gasolina y lubricantes para los vehículos municipales.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

FOLIO No. 316-317
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
MES: FEBRERO
ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

de Rosalía Romero Vázquez, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de consumo diferentes reuniones de directores de las diferentes áreas con vista de funcionarlos estatales", a las que no se anexa comprobante alguno.

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 57, comprobante con requisitos fiscales por el pago de consumo en distintas reuniones de directores de las diferentes áreas con vista de funcionarlos estatales, comprobante que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se demostró que se llevaron a cabo las reuniones antes citadas, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 5
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
Cuenta contable: 2112-000-101-01283

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 68 y póliza del cheque número 415 cuyo cheque fue expedido a nombre del C. Florencio Isabeles Gómez, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de servicio de mantenimiento diferentes vehículos del Ayuntamiento, reparación juegos infantiles, Floresta y Palmita, colocación de división 4 contenedores", a las que no se anexa comprobante alguno.

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 68, comprobantes con requisitos fiscales por el pago de servicio de mantenimiento a diferentes vehículos del Ayuntamiento, reparación juegos infantiles, floresta y palmita, colocación de división 4 contenedores; comprobante que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se demostró a qué vehículos del municipio se les otorgó el mantenimiento y bitácoras de la reparación de juegos infantiles con memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE

\$15,800.00

permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales por el pago de consumo en distintas reuniones de Directores de las diferentes áreas con visita de funcionarlos estatales.
- Copia certificada de evidencia llevaron a cabo las reuniones antes citadas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

FOLIO No. 344-345
MES: FEBRERO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION
ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales por el pago de servicio de mantenimiento a diferentes a vehículos del Ayuntamiento, reparación juegos infantiles, floresta y palmita, colocación de división 4 contenedores.
- Copia certificada de bitácoras de servicio de los vehículos a los que se les dio mantenimiento.
- Copia certificada del alta al patrimonio público municipal de los vehículos que se les dio mantenimiento.
- Copia certificada de bitácoras de la reparación de juegos infantiles con memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 6	CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00241	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/ODOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 69 y póliza del cheque número cuyo cheque 416 fue expedido a nombre del C. Silvestre Bernal Flores, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de papelería impresa y sellos Oficialita, Tesorería y papelería diferentes departamentos", a las que no se anexa comprobante alguno.			Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:
Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 69, comprobantes con requisitos fiscales por el pago de papelería y sellos oficiales para diferentes departamentos; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule y documentación que acredite la compra de papelería y la recepción de dicho material; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		\$19,696.80	- Copia certificada de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago de papelería y sellos oficiales para diferentes departamentos. - Documentación que acredite la compra y recepción de papelería. - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancaria.
OBSERVACIÓN No. 7	CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00985	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/ODOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 70 y póliza del cheque número 417 cuyo cheque fue expedido a nombre del C. Mario Ayala Rodríguez, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de material eléctrico, departamento eléctrica urbana", a las que no se anexa comprobante alguno.			Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.
Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 70, comprobantes con requisitos fiscales por el pago de material eléctrico para el departamento eléctrica urbana, comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó el uso y destino del material eléctrico adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,		\$25,018.80	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:
			- Copia certificada de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago de material eléctrico para el departamento eléctrica urbana. - Acreditar el uso y destino del material eléctrico adquirido. - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de

4

ANCE

DISTINTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 2

CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00030
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 84 y póliza del cheque número 431 a nombre de la C. Alicia Rosales Reyes, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de medicina proporcionada a personal que labora en este ayuntamiento en los diferentes Departamentos periodo del 22 de noviembre al 22 de enero 2013", a las que no se anexa comprobante alguno.

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 84, comprobantes con requisitos fiscales por el pago de medicina proporcionada a personal que labora en los diferentes departamentos de ese Ayuntamiento en el periodo del 22 de noviembre de 2012 al 22 de enero 2013; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a quien se suministró los medicamentos, no se adjuntó el nombramiento del personal beneficiado y resguardo de medicamentos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$6,451.45

IMPORTE

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco, para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

FOLIO No. 386-387

MES: FEBRERO

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

DECLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago de medicina proporcionada a personal que labora en los diferentes departamentos del Ayuntamiento, periodo del 22 de noviembre de 2012 al 22 de enero 2013.
- Copia certificada de relación de personal a quien se suministró los medicamentos, adjuntando el nombramiento.
- Copia certificada del resguardo de medicamentos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco, para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

MES: FEBRERO

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

DECLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación

CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00413

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque N° 435 de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a favor de la C. María Olivia González Ruiz, por la cantidad de \$ 35,970.04, misma que contiene la póliza de gastos N° 88, por concepto de: "Pintura y material al departamento de cultura, bancas jardín, parques y jardines, aseo público, etc.", únicamente adjuntan en la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas.





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 88, comprobantes con requisitos fiscales por la compra de pintura y materiales para los diferentes departamentos; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule y uso y destino de los materiales adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 10

CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 439 de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a nombre de "Autopartes y Servicios Colón, S.A. de C.V." por la cantidad de \$66,833.12, que contiene la póliza de gastos número 92, por concepto de: "Pago de refacciones y lubricantes diferentes vehículos y taller municipal", únicamente adjuntan en la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexaron comprobantes con requisitos fiscales por la compra de refacciones y lubricantes; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a qué vehículos del municipio se les suministró las refacciones y lubricantes y bitácora de las refacciones y lubricantes adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 11

CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 441 de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a nombre de "Materiales para Construcción Tuxpan, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$47,832.77, la cual contiene la póliza de gastos número 94, por concepto de: "Pago diferentes materiales, herramientas para los servicios públicos y diferentes departamentos", únicamente adjuntan

\$35,970.04

IMPORTE

FOLIO No. 406-407

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

ACLARATORIA

MES: FEBRERO

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copias certificadas de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por la compra de refacciones y lubricantes.
- Acreditar mediante bitácoras a qué vehículos del municipio se les suministró refacciones y lubricantes.
- Copia certificada que acredite la propiedad de los vehículos que recibieron las refacciones y lubricantes adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I, y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

ACLARATORIA

MES: FEBRERO

IMPORTE

FOLIO No. 410-411

\$ 47,832.77

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de



MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

en la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación soporte de los comprobantes con requisitos fiscales por la compra de los diferentes materiales y herramientas; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó el uso y destino de los materiales adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No.12

CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 506 de fecha 28 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a nombre de Ma. de los Angeles Vázquez Cortés, por la cantidad de \$7,500.00, por concepto de: "Pago de renta del domicilio Guerrero 55 Tuxpan, Jalisco, lugar que ocupan las oficinas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos Jalisco", adjuntan a la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas y la orden de pago B 748693 y orden de pago recibo B 209579 ambas de fecha 28 de febrero de 2013.

Se considera una erogación no justificada ya que no anexan la documentación soporte de esta erogación, como es la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago de la renta, contrato de arrendamiento debidamente requisitado y su comprobante con requisitos fiscales; lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule y documento que demuestre que efectivamente están las oficinas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Jalisco en el inmueble rentado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 1156 - 1159

IMPORTE

\$ 7,500.00

MES: FEBRERO

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copias certificadas de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por la compra de materiales y herramientas.
- Acreditar el uso y destino de los materiales adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se autorice la renta de este inmueble.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones de dicho instrumento legal.
- Copias certificadas de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el arrendamiento.
- Documento certificado que demuestre que efectivamente están las oficinas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Jalisco en el inmueble rentado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I, y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No.13

CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

FOLIO No. 613-614

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 530 de fecha 30 de mayo de 2013, expedida a nombre de "Grupo Muñoz Ferrero, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$4,118.00, la cual contiene la póliza de gastos número 86, por concepto de: "Pago de un viaje arena servicios cementerios, Tezontel colado área sonajero ingreso a esta ciudad", adjuntando a la cuenta pública únicamente las dos pólizas arriba citadas.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación o comprobantes con requisitos fiscales por el pago del viaje de arena: lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule y documentación que acredite la prestación del servicio contratado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No.14

CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

FOLIO No. 636-637

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 536 expedida a nombre de "Sistema Inter municipal de Manejo de Residuos Sur Sureste", de fecha 07 de marzo de 2013 y póliza de gastos número 64, por la cantidad de \$88,928.21, por concepto de: "Aportación del Municipio a la Administración Simar Sur Sureste correspondiente al mes de febrero 2013", adjuntando a la cuenta pública únicamente las dos pólizas arriba citadas.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó el acta de Ayuntamiento donde se señale la autorización de esta aportación, además del convenio o contrato y el recibo oficial de esta aportación y estados de cuenta bancario donde se acredite este movimiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$ 88,928.21

\$ 4,118.00

MES: MARZO

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copias certificadas de comprobantes con requisitos fiscales por el pago del viaje de arena.
- Documentación certificada que acredite la prestación del servicio contratado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: MARZO

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se apruebe la erogación correspondiente a la aportación.
- Copia certificada del convenio o contrato.
- Copia certificada del recibo oficial de esta aportación.
- Estados de cuenta bancario donde se acredite este movimiento.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O
MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 15	CUENTA CONTABLE: 1112-0000-101-01009	FOLIO No. 728 - 730 y 750-751	MES: MARZO	Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN	DECLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque 546 y 551 de fechas 12 y 14 de marzo de 2013 respectivamente, cuyos cheques fueron expedidos a nombre de Imelda Martínez Martínez, y las pólizas de gastos números 101 y 106 respectivamente, ambas por las cantidades de \$10,000.00 y \$24,000.00, por concepto de: "Préstamo", a las cuales se anexa únicamente a la cuenta pública las pólizas arriba señaladas y a la primera copia simple de identificación de la C. Imelda Martínez Martínez.	\$ 34,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:		
Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó el acta de Ayuntamiento donde se señale la autorización de los préstamos a esta persona, copia certificada de nombramiento, si es que es empleada del Ayuntamiento, así como justificación de los préstamos en un periodo muy corto entre uno y otro con su depuración correspondiente, auxiliar contable en donde se reflejen los descuentos realizados hasta el pago del saldo total; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		- Copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se apruebe los préstamos. - Copia certificada del nombramiento de Imelda Martínez Martínez. - Copia certificada del auxiliar contable en donde se reflejen los descuentos efectuados hasta el pago total del mismo. - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.		
OBSERVACIÓN No. 16	CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00230	FOLIO No. 1291-1292	MES: MARZO	Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN	DECLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 632 de fecha 25 de marzo de 2013, por la cantidad de \$ 6,496.00 expedido a nombre de Rosendo Vega Cortes y la póliza de gastos número 189, por concepto de: "Mantto. gastos de la retroexcavadora depto. maquinaria", adjuntando a la cuenta pública únicamente las pólizas arriba señaladas.	\$ 6,496.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:		
Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación soporte o comprobantes con requisitos fiscales por el mantenimiento de los gastos de la retroexcavadora, lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, informe de los gastos desglosados y el alta de la retroexcavadora en el patrimonio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		- Copias certificadas de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago del mantenimiento de los gastos de la retroexcavadora. - Copia certificada de informe de los gastos desglosados. - Copia certificada del alta de la retroexcavadora en el patrimonio. - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.		





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 17	CUENTA CONTABLE: 2112-0000-232-01323	FOLIO No. 303-304	MES: ABRIL
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN	ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 184 a nombre del C. Miguel Ángel Navarro Sánchez y la póliza de gastos número 165, de fecha 29 de abril de 2013, por la cantidad de \$37,304.00, por concepto de: "Uniformes para el personal de Protección Civil de esta Cd. (40 pantalones, 40 camisolas, 50 playeras manga corta, 40 playeras manga larga y 20 pares de botas)", adjuntando a la cuenta pública únicamente las pólizas arriba señaladas.	\$ 37,304.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:	Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice la erogación de estos uniformes, la factura o comprobante con requisitos fiscales por la compra de estos uniformes; lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule; copia certificada de la lista de los beneficiados debidamente firmada y copia certificada de los nombramientos de los beneficiados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		• Copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorice la compra de los uniformes. • Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de los uniformes. • Copia certificada de la lista de los beneficiados debidamente firmada. • Copia certificada de los nombramientos de los beneficiados. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.	MES: ABRIL
OBSERVACIÓN No. 18	CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01051	FOLIO No. 508-509	MES: ABRIL
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN	ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 640 expedido a nombre del C. Felipe de Jesús Rúa Vazquez y póliza de gastos No. 206, de fecha 02 de abril de 2013, por la cantidad de \$ 14,385.97, por concepto de: "Chocolates obsequiados al personal", se le adjunta a la cuenta pública únicamente las pólizas arriba señaladas.	\$ 14,385.97	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:	MES: ABRIL
Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó el acta de Ayuntamiento donde se autorice la compra de chocolates para obsequio al personal, la facturas o comprobante con requisitos fiscales por la compra de chocolates, lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a quiénes se proporcionaron los chocolates adquiridos y copias de sus nombramientos en caso de ser personal del Ayuntamiento el que recibió dichos chocolates; incumpliendo así con lo establecido en los artículos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.		• Copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se apruebe el pago de chocolates para regalar al personal. • Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de chocolates. • Copia certificada que acredite a quiénes se proporcionaron los chocolates	MES: ABRIL



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

RC-AM-AM-005

33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 19 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01065

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque números 658, 659 y 660 expedidos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, todas de fecha 12 de abril de 2013, así como las pólizas de gastos números 15, 16 y 17 y órdenes de pago B 906574, B 906575 y B 906572, por concepto de: "Pago de multas derivadas de la resolución por la primera y sexta sala unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado en oficio 257/2012 de fecha 15 de noviembre del 2012 y 23/210, VI-23/2010 de fecha 13 de diciembre del 2012", adjuntando a la cuenta pública además de lo arriba señalado los recibos oficiales números A 3468242, A 34768243 y A 34768244, todos del 12 de abril de 2013, con sus respectivos requerimientos de multas.

Se considera una erogación no justificada ya que por el incumplimiento de pago de las multas impuestas según los oficios arriba señalados, se generaron estas sanciones, incumpliendo los artículos 47 fracción XI y 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 20 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01279

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 667 de fecha 15 de abril de 2013 por la cantidad de \$ 23,377.71 expedido a nombre del C. Erik René Madrigal Martínez, por concepto de: "Esfera iluminación jardín y material eléctrico" se anexa únicamente la póliza de gastos número 24 y depósito bancario de fecha 23 de abril de 2013 al C. Erik René Madrigal Martínez.

\$ 23,377.71

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación soporte o comprobantes con requisitos fiscales por la esfera iluminación jardín y material eléctrico, lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó el uso y destino de los materiales adquiridos, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del

FOLIO No. 659 - 674

IMPORTE

\$ 8,387.07

adquiridos.

- Copia certificada de nombramientos del personal que recibió dichos chocolates.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: ABRIL

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos e instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 744-745

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: ABRIL

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos e instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de la esfera iluminación jardín y material eléctrico.
- Acreditar el uso y destino de los materiales adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

OBSERVACIÓN No. 21 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01038

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gastos número 26 de fecha 15 de abril de 2013, por la cantidad de \$ 3,566.51; por concepto de: "Servicio mantenimiento eléctrico diferentes vehículos", anexando a la cuenta pública únicamente la póliza de egresos arriba señalada.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación soporte o comprobantes con requisitos fiscales por los servicios de mantenimiento eléctrico de los diferentes vehículos, lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a qué vehículos se les suministró el mantenimiento y que forman parte del patrimonio y evidencia documental de los trabajos realizados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 749

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

MES: ABRIL

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de los servicios de mantenimiento eléctrico de los diferentes vehículos.
- Copia certificada que acredite a qué vehículos se les suministró el mantenimiento.
- Copia certificada para demostrar que forman parte del patrimonio.
- Copia certificada de evidencia documental de los trabajos realizados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 22 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00978

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 675 de fecha 15 de abril de 2013, con un importe de \$6,600.00, expedido a nombre del C. Miguel Ángel Sandoval Llamas, por concepto de: "Mantenimiento Chevy gris", adjuntando a la cuenta pública únicamente la póliza arriba mencionada.

Se considera una erogación no justificada ya que no anexan la documentación soporte o comprobantes con requisitos fiscales por el mantenimiento del Chevy gris, no se acreditó que el vehículo forma parte del patrimonio público municipal; lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule y evidencia documental de los trabajos realizados; incumpliendo así con lo

\$6,600.00

FOLIO No. 760-761

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

MES: ABRIL

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago del mantenimiento del Chevy gris.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Página 12 de 12



MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 23 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00132

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 777 de fecha 09 de mayo de 2013, la cual contiene orden de pago número B 907067 a nombre del C. José Alfredo Morfín Mejía, por la cantidad de \$ 9,000.00; por concepto de: "Pago por trabajos de supervisión en el departamento de obras públicas de este Ayuntamiento Municipal correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2013"; anexan a la cuenta pública la póliza de gastos número 27, la orden de pago B 907067 y la orden de pago-recibo B 49578.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se señale la autorización de la contratación de esta persona para llevar a cabo esta supervisión, recibo de honorarios con requisitos fiscales, copia certificada del contrato de prestación de servicios, copia certificada del documento que demuestre los conocimientos y capacidades técnicas del prestador del servicio, copia certificada del informe de los trabajos realizados de supervisión, identificación oficial con fotografía y firma del C. José Alfredo Morfín Mejía; lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 478-480

IMPORTE

\$ 9,000.00

- Acreditar en copia certificada que el vehículo forma parte del patrimonio público municipal.
- Copia certificada de evidencia documental de los trabajos realizados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

MES: MAYO

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación del supervisor de obra.
- Copia certificada de contrato de prestación de servicios.
- Copia certificada del recibo de honorarios con requisitos fiscales.
- Copia certificada del documento que demuestre los conocimientos y capacidades técnicas del prestador del servicio.
- Copia certificada de informe de los trabajos realizados de supervisión.
- Copia certificada de identificación oficial con fotografía y firma del C. José Alfredo Morfín Mejía.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O
MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 24	CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00982	FOLIO No. 975-977	MES: MAYO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 834 de fecha 21 de mayo de 2013, por la cantidad de \$ 20,860.01, a favor de la C. María Elena Vázquez Reyes por concepto de: "Servicio de obras públicas rejas diferentes calles, boca tormenta, reparación puerta mercado y servicio en panteón viejo"; anexan a la cuenta pública póliza de gastos número 116 de fecha 21 de mayo de 2013 y la póliza de cheque arriba señalada.	\$ 20,860.01	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de los servicios de obras públicas, panteón viejo, reparación de puerta del mercado y rejas en diferentes calles de boca de tormenta. • Acreditar con memoria fotográfica a qué obra se aplicó. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recbo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 25	CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01261	FOLIO No. 939-943	MES: JUNIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizo la póliza de cheque número 950 a "Nosotros mismos" de fecha 24 de junio de 2013, por concepto de: "Multas diversas de requerimientos por incumplimiento de declaraciones";anexan a la cuenta pública la póliza de gastos número 125, orden de pago número B 927206, a nombre de la Tesorería de la Federación y cuatro formularios múltiples de pago, dos de ellos por la cantidad de \$1,540.00 cada uno, otro por la cantidad de \$1,547.00 y el último por la cantidad de \$2,230.00, dando un total general de \$6,857.00.	\$ 6,857.00	• Reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 26	CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101-01	FOLIO No. 484 - 487 y 490 - 493	MES: JULIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque que se describen en la tabla que se inserta al final de este texto, por concepto de multas impuestas por el Tribunal de Justicia del Estado y otros gastos de elección, anexando las pólizas de gastos números 7 y 10 ambas del 04 de julio de 2013, las órdenes de	\$6,066.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y	





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

RC-AM-AM-005

pago números B91498 y B 915000, así como los recibos oficiales de ingresos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Fecha	No. Cheque	No. de Folio	Nombre	Importe
04/04/13	980	484	Secretaría de Finanzas	\$2,972.00
04/04/13	982	490	Secretaría de Finanzas	3,094.00
Importe				\$6,066.00

Se considera una erogación no propia de la administración pública municipal ya que es una obligación de los funcionarios públicos acatar las resoluciones emitidas por las instancias superiores y no incurrir en descargo; incumpliendo los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 27 CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-232

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 259 de fecha 11 de julio de 2013, correspondiente a la cuenta bancaria número 7003 - 3909584 de Fortalecimiento, por concepto de: "PAGO DE RENTA DE EDIFICIO QUE OCUPA LA COMANDANCIA MUNICIPAL DE ESTA CD UBICADA EN GUERRERO NUM. 44 CENTRO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2013", anexando a la cuenta pública la póliza de gastos número 31 con fecha 11 de julio de 2013, la orden de pago con recibo número B49872, un recibo de dinero firmado por Francisco Márquez R. y Lourdes L. Soto Bernal en la misma fecha y copia de credencial para votar con fotografía número 2782030132054 expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Soto Bernal Lourdes Lucina.

Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan el acuerdo de Ayuntamiento donde se autorice la renta del inmueble, contrato de arrendamiento ni comprobante con requisitos fiscales y evidencia que demuestre el destino del inmueble; incumpliendo los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 28 - 31

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

MES: JULIO

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por arrendamiento.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento signado por las partes que en él intervienen, en el que se establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos.
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales.
- Evidencia documental certificada que demuestre el destino del inmueble.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

OBSERVACIÓN No. 28 CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-232-1015

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

FOLIO No. 428 - 432

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

MES: DICIEMBRE

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque que se relacionan en la tabla que se observa al final de este texto, por concepto de: "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO EN LA DELEGACIÓN DE BUEN PAIS Y DELEGACIÓN DEL RANCHO NIÑO DE ESTE MUNICIPIO." Anexando únicamente

\$36,835.80

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y

[Firma manuscrita]



comprobante de transferencia interbancaria de Banamex Banca Net.

Fecha	No. de Autorización	Nombre	No. de folio	Importe
14/01/13	072584	INDUSTRIAL GARMISA S.A. DE C.V.	429	\$22,573.60
14/01/13	103792	BOMBAS SERVICIOS Y REPARACIONES RAGO S.A. DE C.V.	432	14,262.20
Importe total de los pagos efectuados.				\$36,835.80

Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan el acta de ayuntamiento que autorice este gasto, no acreditar que el mantenimiento corresponde a pozos del municipio ni los comprobantes con requisitos fiscales; lo cual no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule; incumpliendo los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación, 33.37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 29

CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-304-2258

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gastos número 259 de fecha 20 de diciembre de 2013, por concepto de: "PAGO DE BECAS OTORGADAS A ESTUDIANTES DE ESTE MUNICIPIO, DENTRO DEL PROGRAMA 3X1 FEDERAL MIGRANTES".

Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan acta de Ayuntamiento que autorice este apoyo, relación de nombres debidamente firmada por los estudiantes beneficiados, documentación que sirvió de base para el otorgamiento de becas ni referencia del número de cheque expedido para tal fin, además la comprobación no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, con la documentación requerida. Incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 759

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: DICIEMBRE

Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoricen los pagos por los servicios de mantenimiento a los equipos de bombeo.
- Copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales.
- Copia certificada de los documentos que demuestren que el Municipio de Tuxpan, Jalisco, tiene la posesión de los pozos que suministran el agua en las Delegaciones mencionadas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice la entrega de becas.
- Copia certificada de la relación de nombres de los estudiantes que recibieron las becas.
- Copia certificada del estado de cuenta bancario de la cantidad de la descripción de la observación.
- Copia certificada de los documentos que se tomaron como base para el apoyo económico a los estudiantes beneficiados en este programa.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 30	CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101-01	FOLIO No. 755 - 759	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 1030, de fecha 12 de julio de 2013, de Rubén Durán Chávez de la cuenta bancaria número CTA, CTE BMX 9270, por concepto de: "HONORARIOS POR ASESORIA JURIDICA DEL ASUNTO DE FONAPO RBO HON.NO.1104 JULIO 2013", anexando póliza de gastos número 73, orden de pago número B914715, copia de credencial para votar con fotografía número 22244072994133 expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Durán Chávez Rubén y recibo de honorarios 1105.		225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.		Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por los servicios de asesoría jurídica a Rubén Durán Chávez. • Copia certificada del informe detallado de las actividades realizadas debidamente firmado por el representante de la empresa. • Evidencia documental certificada que acredite la realización de los trabajos contratados. • Copia certificada del contrato de servicios profesionales signado por las partes que en él interviene, en el que se establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.
Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan el acuerdo de Ayuntamiento donde se autorice la contratación de la persona aludida para la asesoría jurídica, documentos que justifiquen la necesidad de este servicio, contrato por la prestación de servicios profesionales ni informe de actividades realizadas, evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, con la documentación comprobatoria; incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			\$17,400.00	Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco. MES: JULIO
OBSERVACIÓN No. 31	CUENTA CONTABLE: 1112-0-111-101-01	FOLIO No. 760 - 761	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 1030, de fecha 12 de julio de 2013, de Rubén Durán Chávez de la cuenta bancaria número CTA, CTE BMX 9270, por concepto de: "PARCIALIDAD DEL 2DO PAGO CORRESP. AL CONVENIO DE FINIQUITO CELEBRADO ENTRE LA C. MARISELA MALDONADO MTZ. POR EL LAUDO QUE FUE CONDENADO EL AYTO EXP534/2007-B".			\$75,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por el laudo laboral. • Copia certificada de la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. • Copia certificada de recibo firmado por la C. Marisela Maldonado Martínez por finiquito celebrado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Municipios.

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

\$1,014,201.21

observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.
Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
(Un millón catorce mil doscientos un pesos 21/100 M.N.)

Por lo que, con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación, será acreedor a las sanciones correspondientes y se le tendrán por ciertos los conceptos observados.

AUDITOR: LAE. LUIS CARLOS GONZÁLEZ MACÍAS

JEFE DE DEPTO.: LAE. JUAN MANUEL CHÁVEZ RADILLO

ATENAMENTE

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apaztzingán y Año de Octavio Paz"
Guadalajara, Jalisco, 03 de octubre de 2014.

LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. NELSON GODOY PELAYO
AUDITOR SUPLENTE DEL ESTADO DE JALISCO

LCP. SALVADOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

CP. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBÁÑEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

